

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.179

Sábado 21 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2659744

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 620 EXENTA (V. Y U.) DE 2025, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN COPROPIEDAD PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDA SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Santiago, 11 de junio de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 799 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24;
- b) La resolución exenta N° 380 (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- c) La resolución exenta N° 1.993, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2025 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;
- d) La resolución exenta N° 620 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos de ampliación de vivienda en copropiedad en Condominios de Vivienda Social de la Región Metropolitana;
- e) El oficio ordinario N° 1.379, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita modificar la resolución exenta N° 620, citada en el visto precedente, y

Considerando:

- a) La necesidad de modificar, la resolución exenta N° 620 (V. y U.), de 2025, citada en el visto d) de la presente resolución, a fin de facilitar la comprensión y la operación práctica de sus disposiciones.
- b) El oficio ordinario N° 1.379 citado en el visto e), en que solicita modificar la resolución exenta N° 620 (V. y U.), de 2025, citada en el visto d), a fin de incorporar a todos los condominios certificados en 2024 donde se identificó que los proyectos en preparación tenían el propósito de ampliar viviendas en copropiedad independientemente del tipo de recinto a ampliar y modificar la distribución porcentual de los factores de selección.
- c) Que, mediante la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, citada en el visto b), específicamente en su resuelvo 3, se delegó la facultad de establecer los criterios regionales de

CVE 2659744

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

selección indicados en el artículo 94 numeral 3 del DS N° 27 y que, de acuerdo con lo indicado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante el oficio Ord. N° 1.379, citado en el visto e), es necesario realizar un ajuste porcentual a fin de diferenciar con mayor precisión los puntajes de los proyectos, facilitando la construcción de la nómina de prelación respectiva.

d) Que, se ha evidenciado una discordancia respecto de la fuente de financiamiento correspondiente a las obras que permiten la anexión de la superficie nueva a la superficie original, por lo que se hace necesario modificar la fórmula para el cálculo del subsidio base de ampliación a fin de considerar todas las obras necesarias para la ejecución correcta y completa de las obras.

e) Que, en atención a los cambios realizados mediante la presente resolución podría ser necesario actualizar las postulaciones ingresadas en el sistema informático, por lo que se hace necesario extender el plazo previsto para dicha etapa, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 620 (V. y U.), de 2025, en los siguientes términos:
- 1.1 Reemplázase el cuadro inserto en el resuelvo 5., por el siguiente:

Hitos del proceso	Fecha Inicial	Fecha Final
Digitación de las postulaciones	19-05-2025	13-06-2025
Habilitación de las postulaciones	14-06-2025	29-06-2025
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	30-06-2025	01-07-2025
Ingreso al SERVIU de la carpeta de proyecto	18-07-2025	21-07-2025
Revisión y Calificación de los proyectos	22-07-2025	16-09-2025

- 1.2 Reemplázase el resuelvo 7., por el siguiente:

"7. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, la definición de factores nacionales de selección a los que se refiere el cuadro inserto en el numeral 3. del artículo 94 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. La resolución correspondiente deberá ser emitida en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha del presente acto."

- 1.3 Reemplázase en el resuelvo 11, el cuadro inserto en la letra b. por el siguiente y agrégase el siguiente texto a continuación:
- b. Para Proyectos de Ampliación de la Vivienda en Copropiedad:

Monto máximo de subsidio por superficie edificada a ampliar (U.F.) por unidad de vivienda	
Ampliación en unidades de vivienda de hasta 46 m2	$U.F. = 24 + \frac{\sqrt{(55 - Sup.O.)}}{2}$ Sup. O. = Superficie original de la vivienda
Ampliación en unidades de vivienda sobre 46 m2	24

"El monto base para proyectos de ampliación de la vivienda en Copropiedad deberá financiar la totalidad de la nueva superficie a edificar, además de las obras necesarias de ejecutar para su uso y correcta anexión a la superficie original."

- 1.4 Incorpórase al final del resuelvo 16. el siguiente texto:

"Salvo en aquellos casos donde la vivienda original ya cuente con 3 dormitorios."

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 620 (V. y U.) de 2025 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

